



**CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Restringido
EXPEDIENTE SFC/2020/00004**

EXPEDIENTE SFC/2020/00004

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (EN ADELANTE SFM)

Madrid, 5 de marzo de 2020

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN	7
Configuración general del contrato	7
Órganos administrativos	8
Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato	9
Valor estimado	9
Presupuesto base de licitación.....	10
Revisión de precios.....	11
Régimen de pagos.....	11
Plazo de ejecución	11
Ejecución del servicio y facultades de SFM	12
Procedimiento	12
Solvencia económica, financiera y técnica	13
Concreción de las condiciones de solvencia	14
Habilitación empresarial	14
Garantía provisional	14
Garantía definitiva.....	14
Garantía complementaria	15
Pólizas de seguros.....	15
Forma de las proposiciones.....	15
Criterios de adjudicación.....	19
Ofertas anormalmente bajas	21
Admisibilidad de variantes.....	22
Documentación técnica que presentar en relación con los criterios de adjudicación.....	22
Órgano técnico para la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor	22
Condiciones especiales de ejecución	22
Ejecución del contrato.....	23
Subcontratación.....	23
Cesión del contrato.....	23
Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	23
Suspensión.....	24
Penalidades.....	24

Causas de resolución del contrato	25
Plazo de garantía	26
Deber de confidencialidad	26
Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos	26
Perfil de contratante	26
Observaciones	26
CLAUSULADO GENERAL	27
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	27
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	27
Cláusula 1. Régimen jurídico.	27
CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.	27
Cláusula 2. Órgano de contratación.	27
Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato.	28
Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.	29
CAPÍTULO III. Del contrato.	29
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	29
Cláusula 6. Valor estimado.	29
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	29
Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.	30
Cláusula 9. Prórroga del contrato.	30
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	31
Cláusula 11. Revisión de precios.	32
CAPÍTULO IV. Del licitador.	32
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	32
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	33
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	33
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	34
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	35
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	35
Cláusula 16. Procedimiento.	35
Cláusula 17. Publicidad.	35
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	35
Sección segunda. De la garantía	36
Cláusula 19. Garantía provisional.	36

Cláusula 20. Garantía definitiva	37
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	38
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	38
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	38
Cláusula 22. Solicitud de participación.....	38
Cláusula 23 Forma y contenido de los sobres electrónicos.	39
Cláusula 24. Invitaciones a participar.....	40
Cláusula 25. Presentación de oferta	41
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	42
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la SFM	42
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	43
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	49
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.	50
Sección primera. De los abonos al adjudicatario	50
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	50
Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario.....	51
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.	51
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	52
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	52
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	53
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	54
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	54
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	54
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	55
Cláusula 35. Seguros.	55
Cláusula 36. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.	55
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	56
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	56
Cláusula 38. Subcontratación.....	56
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	58
Sección primera. Del riesgo y ventura.	58
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	58

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	58
Cláusula 40. Programa de trabajo.	59
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	59
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	59
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	60
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	60
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	61
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	61
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	62
Cláusula 45. Modificación del contrato.	62
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	63
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	63
Sección primera. De la resolución del contrato	63
Cláusula 47. Resolución del contrato.	63
Sección segunda. De la realización de los servicios	64
Cláusula 48. Forma de presentación.	64
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	64
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	65
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	66
Sección tercera. Del plazo de garantía	66
Cláusula 52. Plazo de garantía.	66
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la SFM	67
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la SFM.	67
ANEXO I	68
SOLICITUD DE PARTICIPACION	68
ANEXO II	69
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	69
ANEXO III	71
MODELO DE AVAL	71
ANEXO V	72
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	72
ANEXO VI	74

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	74
ANEXO VII	77
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	77
ANEXO VIII	78
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	78

CUADRO RESUMEN

Configuración general del contrato

Definición objeto del Contrato

Contratación del servicio de consultoría de servicios profesionales para la gestión del plan de formación, de acuerdo con la LCSP, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (En adelante SFM)

Código/s CPV:

79000000 – Servicios a empresas

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Apoyo y orientación de una empresa que coadyuve a la Dirección de Recursos Humanos, a la gestión de un Plan de Formación eficaz y adaptado a la realidad existente.

División en lotes:

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Se ha previsto esta licitación de una forma única y global puesto que, al tratarse de un servicio conjunto y relacionado entre sí, la prestación del servicio por licitadores diferentes dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):

NO PROCEDE

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO PROCEDE

Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es la tramitación ante la FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo), las subvenciones en materia de formación.
- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Órganos administrativos

Órgano de Contratación

Denominación: Empresa Municipal de Servicios y Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM)

Responsable: Gerente

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Mesa de Contratación:

Presidente:

- Director del Departamento de Cementerios y Servicios de SFM o persona en quien delegue.

Vocales:

- Responsable de la Asesoría Jurídica de SFM o persona en quien delegue.
- Director del Departamento Financiero de SFM o persona en quien delegue.

Secretario:

- Jefe del Departamento de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

Unidad tramitadora:

Denominación: Departamento de Contratación y Compras. (SFM)

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Correo electrónico: concursos@sfmadrid.es

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Administración (SFM)

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Departamento de Recursos Humanos. (SFM)

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato

Responsable de Recursos Humanos de SFM.

Valor estimado

Presupuesto 12 meses	14.550,00.-€
Primera prórroga de hasta 12 meses	12.750,00.-€
Segunda prórroga de hasta 12 meses	12.750,00.-€
Modificación (20%) conforme al Art204 de la LCSP	2.910,00.-€
TOTAL	42.960,00.-€

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (42.960,00.-€) IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Ordinario.

Presupuesto base de licitación

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
14.550,00.-€	3.055,50.-€	17.605,50.-€

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (17.605,50.-€), IVA INCLUIDO**

Forma de determinación del precio del contrato:

Una vez consultadas el precio de hora/consultoría en las listas de precios de las principales consultoras, se ha hecho un promedio dando como resultado un precio/hora de consultoría de 30,00.-€/hora. Dentro de este precio hora está incluido el beneficio habitual.

	Número horas	Coste hora	Importe total
Consultoría año 2020	485	30,00 €	14.550,00 €
Primera prorrogación año 2021	425	30,00 €	12.750,00 €
Segunda prorrogación año 2022	425	30,00 €	12.750,00 €

SFM, dependiendo de las necesidades del contrato, no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar el número de horas efectivamente utilizadas por el precio hora.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos/ Costes indirectos:

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación y valor máximo estimado del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato de acuerdo con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos. Queda incluido cualquier tipo de impuesto o tasa que pudiera haber para efectuar los trabajos completa y correctamente acabados.

Finalmente, para el cálculo del precio de las dos eventuales prórrogas por período de hasta doce meses se ha considerado el coste de los servicios recurrentes, excluyendo el coste de la implantación inicial estimada que asciende a la cantidad de 1.800,00.-€.

Revisión de precios

NO PROCEDE

Régimen de pagos

- Se facturará mensualmente conforme a la realización parcial de las sucesivas partes del servicio según la planificación realizada conjuntamente con SFM.
- Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico ***facturasproveedores@sfmadrid.es*** indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de pedido.
- Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

Plazo de ejecución

Plazo del Contrato:

12 meses desde su formalización.

Prórroga

SI PROCEDE

Duración: Dos posibles prórrogas de hasta 12 meses cada una.
Las prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

Plazos Parciales:

NO PROCEDE

Recepciones parciales:

NO PROCEDE

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva:

NO PROCEDE

Ejecución del servicio y facultades de SFM

*** Lugar donde se realizará el servicio:** En cualquier centro de trabajo de SFM.

***Programa de trabajo**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

***Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de SFM:** Comprobación mensual de los servicios efectuados relacionados en la correspondiente factura emitida por los adjudicatarios.

En particular, al responsable del contrato le corresponde las siguientes facultades:

- Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a los servicios realizados según los abonos que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.
- Revisión y aprobación del informe final de implantación e informe final del servicio.

Procedimiento

Tramitación anticipada:

NO PROCEDE

Tramitación:

ORDINARIA

Procedimiento:

RESTRINGIDO

Criterios de adjudicación:

- Se atiende a un único criterio de valoración

A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES

Hasta 100 puntos

Solvencia económica, financiera y técnica

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

SI PROCEDE

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que estén inscritas en el ROLECE o acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo.

Acreditación de la solvencia

SI PROCEDE.

Medios de acreditación de solvencia

SI PROCEDE.

Acreditación de la solvencia económica y financiera Artículo 87 de la LCSP

SI PROCEDE.

- Requisitos mínimos de solvencia:** Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 14.550,00-€, I.V.A excluido.

- Acreditación documental:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres

últimos años (2017, 2018, 2019), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 14.550,00-€, (IVA excluido)

Acreditación de la solvencia técnica Artículo 89 de la LCSP

SI PROCEDE.

- Requisitos mínimos de solvencia:** Acreditación de un mínimo de 1 año en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019).
- Acreditación documental:** Certificados de acreditación de buena ejecución donde se detalle la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, hasta los tres últimos años (2017, 2018 y 2019).

Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

NO PROCEDE.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

NO PROCEDE

Habilitación empresarial

NO PROCEDE

Garantía provisional

NO PROCEDE

Garantía definitiva

SI PROCEDE

- 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

NO PROCEDE

Garantía complementaria

SI PROCEDE

Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad:

1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato (Porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):

NO PROCEDE

Pólizas de seguros

NO PROCEDE

Forma de las proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cualquier consulta o ayuda relacionada con la presentación de los sobres electrónicos y la documentación a presentar podrá consultarse en el Departamento de Contratación y Compras de SFM a través del correo electrónico concursos@sfmadrid.es o en los teléfonos 91.510.81.59 y 91.510.82.62.

Contenido de las proposiciones

La documentación para tomar parte en la licitación se presentará en dos fases.

1ª FASE

Solicitud de participación

A tenor del artículo 160 de la LCSP cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria que se efectuó en la Plataforma de contratación del Estado.

A tal efecto, los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones para participar en el procedimiento, en virtud del artículo 162 de la LCSP, es el establecido a continuación:

SOBRE ELECTRONICO A " DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN"

Deberá contener:

- Solicitud de participación***, incluida en el anuncio de licitación como **Anexo I. Las empresas interesadas en el procedimiento deberán rellenar y firmar el Anexo I.**
- Declaración responsable***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) 2016/7, de 5 de enero

(<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará sus certificados de acreditación de buena ejecución y sus Documentos Únicos de Contratación (DEUC) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Acreditación de la solvencia económica y financiera. Las empresas licitadoras presentaran una Declaración responsable, (*redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*), firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 14.550,00.- €, (IVA excluido)

Certificados de acreditación de buena ejecución donde se detalle la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, hasta los tres últimos años (2017, 2018 y 2019).

Fecha límite de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de participación finalizará antes de las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2020.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP). Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

2ª FASE

Una vez presentadas las solicitudes de participación, se efectuará la selección de candidatos. La Mesa de contratación comprobará la personalidad y solvencia de los candidatos, ordenando las solicitudes en función de su mayor adaptación a los requisitos de solvencia necesarios para presentar ofertas en relación con el presente contrato propondrá un grupo más reducido de ellas para la selección de un mínimo de 5 candidatos, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda. Sólo podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados.

Los candidatos seleccionados presentaran las proposiciones ajustadas al **Anexo II** y con el contenido recogido en la Cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas y cuyo contenido y denominación es la siguiente:

SOBRE ELECTRONICO B: DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES

2ª FASE

En la segunda fase, solo aquellas empresas seleccionadas por el Órgano de contratación, recibirán invitación para concursar a la licitación y deberán presentar sus ofertas en el sobre B con el contenido que a continuación se detalla:

-SOBRE ELECTRONICO B " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

- El Anexo II *del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* de tal manera que permita evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas. Y deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF/CIF.
- Declaración Responsable, *(redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)* en la cual se indique el número de años de experiencia en el ámbito de la consultoría en la gestión de planes de formación dentro del sector funerario.
- Declaración Responsable, *(redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)* de compromiso de mantener el personal asignado inicialmente a la prestación del servicio y hasta la finalización del contrato, salvo los supuestos de baja voluntaria o despido disciplinario.

Fecha límite de presentación de las proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones finalizara diez días después de la fecha de envío electrónico de la invitación.

Criterios de adjudicación

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 100 puntos		
1	Oferta económica	Hasta 60 puntos
	Oferta económica año 2020.....	Hasta 40 puntos
	Oferta económica año 2021 (posible 1ª prorroga)	Hasta 10 puntos
	Oferta económica año 2022 (posible 2ª prorroga)	Hasta 10 puntos
2	Experiencia de la empresa en la gestión de planes de formación sector funerario	Hasta 20 puntos
3	Mantenimiento del personal contratado durante la ejecución del contrato.	20 puntos

1. Oferta económica hasta 60 puntos.

Oferta económica año 2020..... Hasta 40 puntos

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 40 puntos a la oferta más favorable. Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{OF}{OP}$$

- Siendo:
- P: la puntuación obtenida por el licitador
 - OF: la oferta más favorable
 - OP: la oferta presentada por el licitador

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo (14.550,00.-€) serán desestimadas.

Oferta económica año 2021 posible 1ª prorroga Hasta 10 puntos

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 10 puntos a la oferta más favorable. Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

OF

$$P = 10 \times \frac{OF}{OP}$$

OP

Siendo: P: la puntuación obtenida por el licitador

OF: la oferta más favorable

OP: la oferta presentada por el licitador

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo (12.750,00.-€) serán desestimadas.

Oferta económica año 2022 posible 2ª prorroga Hasta 10 puntos

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 10 puntos a la oferta más favorable. Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

OF

$$P = 10 \times \frac{OF}{OP}$$

OP

Siendo: P: la puntuación obtenida por el licitador

OF: la oferta más favorable

OP: la oferta presentada por el licitador

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo (12.750,00.-€) serán desestimadas.

Justificación de las fórmulas. Fórmula habitual que premia a la oferta económicamente más interesante.

La puntuación obtenida por cada licitador para este criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas en los 3 apartados anteriores.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un

porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante copia de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los citados.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

2. Experiencia de la empresa en la gestión de planes de formación sector funerariohasta 20 puntos.

Se acreditará, mediante Declaración Responsable, el número de años de experiencia en el ámbito de la consultoría en la gestión de planes de formación dentro del sector funerario, puntuándose de la siguiente manera:

- Más de 8 años de experiencia 20 puntos
- Entre 6 y 8 años de experiencia 15 puntos
- Entre 4 y 6 años de experiencia 10 puntos
- Entre 2 y 4 años de experiencia 5 puntos
- Entre 1 y 2 años de experiencia 1 puntos

3. Mantenimiento del personal contratado durante la ejecución del contrato.....20 puntos

Para aquellas propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener el personal asignado inicialmente a la prestación del servicio, y hasta la finalización del contrato, salvo los supuestos de baja voluntaria o despido disciplinario.

La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados.

Ofertas anormalmente bajas

SI PROCEDE

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética.

Para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

Admisibilidad de variantes

NO PROCEDE

Documentación técnica que presentar en relación con los criterios de adjudicación

NO PROCEDE

Órgano técnico para la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor

NO PROCEDE

Condiciones especiales de ejecución

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:** No
- De tipo social:** NO
- Relacionadas con la innovación:** NO

-Otras condiciones especiales de ejecución: SI

Durante la vigencia del contrato se deberá efectuar un informe semestral sobre mejoras a implementar respecto a la solución ofertada, que pudieran añadir valor añadido al servicio.

Ejecución del contrato

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO

Subcontratación

Subcontratación:

SI PROCEDE

Porcentaje:

el legalmente establecido.

Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo o a favor de Empresas de Inserción:

NO PROCEDE

Pago directo a los subcontratistas:

NO PROCEDE

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:

NO PROCEDE

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

- NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP:
- Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato

Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

SI PROCEDE

Porcentaje afectado:

Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

A continuación, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- Incorporación al plan de formación de nuevas necesidades formativas derivadas de modificaciones legales en el sector o de la creación de nuevos perfiles laborales.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

Suspensión

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Penalidades

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por sobrepasar el tiempo máximo de elaboración del plan de formación una vez fijado el calendario definitivo con el adjudicatario del contrato:

- 10% de la contratación hasta un retraso de 2 semanas.
- 20% de la contratación hasta un retraso de 4 semanas.
- 30% de la contratación hasta un retraso de 6 semanas o más.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Por detección de diferencias significativas sobre el alcance determinado en este pliego de solicitud de ofertas y la ejecución del servicio, una penalización del 30% sobre el precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

Procede: SI.

Penalización del 50% de la penalización anual

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):

Procede: SI

Penalización del 5 % de la facturación anual por su incumplimiento

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

SI PROCEDE

25% del importe del contrato

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

NO PROCEDE

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

NO PROCEDE

f) Por subcontratación:

NO PROCEDE

Causas de resolución del contrato

Además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- El incumplimiento grave por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.

- El retraso injustificado y reincidente en la fecha fijada del servicio.
- Las deficiencias graves en el servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de SFM.
- El incumplimiento grave de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación, así como de los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Plazo de garantía

6 meses

Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación y de la presentación de las ofertas finales.

Perfil de contratante

La dirección de acceso al perfil de contratante en SFM es www.sfmadrid.es

La dirección de acceso al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=iqdDe6uvxRoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Observaciones

En Madrid a 5 de marzo de 2020.

Por SFM

CONFORME: El adjudicatario

CLAUSULADO GENERAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, en especial por lo establecido en su artículo 156, 157 y 158, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de la SFM en materia contractual corresponde a los Órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma

legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los Órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de Órganos administrativos.

Para el presente contrato el Órgano de contratación será el que figura en el “**Cuadro resumen**”.

Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

En particular, le corresponde las siguientes facultades:

- a) Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- g) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes

El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con los responsables del contrato en la SFM.

En el **“Cuadro resumen”** se concreta el modo en que el responsable del contrato del Órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la SFM.

Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **“Cuadro resumen”** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **“Cuadro resumen”**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **“Cuadro resumen”** Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **“Cuadro resumen”** Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **“Cuadro resumen”**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **“Cuadro resumen”** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la SFM en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **“Cuadro resumen”**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de Contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **“Cuadro resumen”**

Cuando de conformidad con el **“Cuadro resumen”** del pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **“Cuadro resumen”** del pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **“Cuadro resumen”** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el “Cuadro resumen”, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **“Cuadro resumen”**

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **“Cuadro resumen”** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **“Cuadro resumen”**

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **“Cuadro resumen”**

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **“Cuadro resumen”** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la

duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **“Cuadro resumen”**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **“Cuadro resumen”**

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **“Cuadro resumen”**

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por Procedimiento Restringido y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante

En el Perfil de Contratante de la SFM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que figura en el **“Cuadro resumen”**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **“Cuadro resumen”**

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **“Cuadro resumen”**

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres electrónicos individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **“Cuadro resumen”** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 19. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **“Cuadro resumen”** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **“Cuadro resumen”**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV y V**.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **“Cuadro resumen”**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”**

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **“Cuadro resumen”**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **“Cuadro resumen”** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Solicitud de participación.

A tenor del artículo 160 de la LCSP cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria que se efectuó en la Plataforma de Contratación del Estado.

Una vez presentadas las solicitudes de participación, se efectuará la selección de candidatos. A tal efecto, los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones para participar en el procedimiento, en virtud del artículo 162 de la LCSP, es el establecido a continuación:

Las solicitudes de participación deberán estar formuladas conforme al modelo contenido en el ANEXO I e ir acompañadas de la documentación a que se refiere la cláusula 23 del presente pliego (Sobre A: Documentación de Solicitud de Participación).

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP). Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cláusula 23 Forma y contenido de los sobres electrónicos.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos indicados en el “**Cuadro resumen**”

Los sobres electrónicos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Los sobres electrónicos se dividen de la siguiente forma:

- SOBRE ELECTRÓNICO A: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Deberá contener:

- Solicitud de participación***, incluida en el anuncio de licitación como **Anexo I**

- Declaración responsable***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

- Uniones Temporales de Empresarios***.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará sus certificados de acreditación de buena ejecución y sus Documentos Únicos de Contratación (DEUC) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera***, mediante ***Declaración responsable***, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 14.550,00-€, (IVA excluido)

- Certificados de acreditación de buena ejecución*** donde se detalle la relación de

principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, hasta los tres últimos años (2017, 2018 y 2019).

- SOBRE ELECTRÓNICO B: PROPOSICIÓN QUE COMPRENDE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES.

Deberá contener:

- El **Anexo II** de tal manera que permita evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas. Y deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF/CIF.

- **Declaración Responsable**, (redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) , en la cual se indique el número de años de experiencia en el ámbito de la consultoría en la gestión de planes de formación dentro del sector funerario.

- **Declaración Responsable**, (redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) de compromiso de mantener el personal asignado inicialmente a la prestación del servicio y hasta la finalización del contrato, salvo los supuestos de baja voluntaria o despido disciplinario.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 24. Invitaciones a participar

Una vez recibidos las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación, nombrada al efecto, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en el Sobre A en la fecha indicada en el anuncio de licitación.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

De conformidad con el artículo 326.2 apartado e) se delega expresamente, como función de la Mesa de Contratación que a tal efecto se constituya, la comprobación de la personalidad y solvencia de los candidatos, ordenando las solicitudes en función de su mayor adaptación a los requisitos de solvencia necesarios para presentar ofertas en relación con el presente contrato y, en su caso, propondrá un grupo más reducido de ellas para la selección de un mínimo de 5 candidatos, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164 de la LCSP.

Sólo podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados.

Cláusula 25. Presentación de oferta

Los candidatos seleccionados presentaran las proposiciones ajustadas al **Anexo II** y con el contenido recogido en la Cláusula 23 (Sobre Número B: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.).

La presentación de las proposiciones, dentro del plazo indicado en las invitaciones de participación cursadas por la Mesa de Contratación, se efectuará necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP). Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada invitado no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el invitado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Por ello, el licitador deberá remitir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados en todas sus hojas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el “**Cuadro resumen**”, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la SFM o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la SFM no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la SFM

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la SFM, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el Órgano de

contratación antes de la formalización del mismo o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

1.- La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **“Cuadro resumen”**

2.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación

con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la SFM. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **“Cuadro resumen”**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **“Cuadro resumen”**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios

establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el “Cuadro resumen” se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el “Cuadro resumen” al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Sección primera. De los abonos al adjudicatario

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la SFM, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

A los efectos de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es el Departamento de Administración de la SFM, según lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”**

La SFM abonará el precio dentro del plazo inferior a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o legislación que le sustituya.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la SFM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Departamento de Contratación y Compras de la SFM en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la SFM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados

en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **“Cuadro resumen”** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario la SFM

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la SFM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal, que le sean de aplicación a la SFM

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la SFM, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten

aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la SFM, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la SFM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **“Cuadro resumen”**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IX**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **“Cuadro resumen”**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **“Cuadro resumen”**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como

consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la SFM, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el **Cuadro Resumen** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **“Cuadro resumen”**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la SFM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la SFM procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **“Cuadro resumen”**

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que un adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberá ser autorizado para ello y cumplir lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión si ésta supone una alteración sustancial de las características del contratista y éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **“Cuadro resumen”**

Cláusula 38. Subcontratación.

El adjudicatario, según lo previsto en el **“Cuadro resumen”**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **“Cuadro resumen”**
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la SFM, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la SFM por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la SFM del subcontrato a celebrar, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **“Cuadro resumen”**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la SFM o situación de emergencia justificada, excepto si aquella notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la SFM justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **“Cuadro resumen”**

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

El Órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **“Cuadro resumen”**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del adjudicatario, manteniendo en relación con la SFM la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la SFM el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del adjudicatario a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **“Cuadro resumen”**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la SFM podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la SFM una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la SFM una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la

ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **“Cuadro resumen”** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la SFM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La SFM, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el “Cuadro resumen” del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la SFM, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

1.-Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y en este Pliego, y de acuerdo con el procedimiento y particularidades previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 203.2 LCSP.

2.-Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por las razones contenidas en el apartado 28 del Anexo I del mismo, en la forma y requisitos contenidos en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **“Cuadro resumen”**

3.-Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los adjudicatarios, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Su régimen será el establecido en este Pliego, así como en la LCPS.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **“Cuadro resumen”** del presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La SFM por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la SFM acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la misma abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **“Cuadro resumen”**

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **“Cuadro resumen”**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la SFM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la SFM

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y

cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la SFM, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la SFM dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la SFM, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la SFM. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a La SFM a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 52. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **“Cuadro resumen”**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la SFM comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la SFM haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la SFM

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la SFM

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el adjudicatario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente de contratación.

En todos los supuestos anteriormente indicados será preceptivo dar audiencia a los adjudicatarios del contrato.

En Madrid a 5 de marzo de 2020

Por la EMSFCM, S.A.

CONFORME: El adjudicatario

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION**

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

(Nombre y apellidos), con
DNI, mayor de edad, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
....., con NIF y domicilio fiscal en
....., calle.....,
num. , localidad, provincia.....

DECLARO

Que soy conecedor/a del procedimiento restringido tramitado para adjudicar el contrato de “SERVICIO DE CONSULTORIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN” de acuerdo con la LCSP, de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. (SFM) correspondiente a los años 2020,2021 y 2022, convocado mediante anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web www.sfmadrid.es, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y del contenido de sus pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

SOLICITO

La participación en este procedimiento, y me comprometo, en caso de ser seleccionado, a formular oferta en el plazo que se señale, y adjuntando al efecto toda la documentación requerida en la cláusula 23 SOBRE B del Pliego de cláusulas administrativo.

....., de de

**ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros

Y establece el siguiente desglose relativo al resto de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

1. Oferta económica

	PRECIO TIPO	PRECIO OFERTADO	IVA	TOTAL
Año 2020 (12 meses)	14.550,00.-€			
Año 2021 (1ª prorroga)	12.750,00.-€			
Año 2022 (2ª prorroga)	12.750,00.-€			

2. Experiencia de la empresa en la gestión de planes de formación sector funerario

Experiencia en gestión de planes de formación sector funerario	Número de años

La empresa deberá presentar Declaración Responsable, (redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) en la cual se indique el número de años de experiencia en el ámbito de la consultoría en la gestión de planes de formación dentro del sector funerario.

(En el caso de que no sea presentada la Declaración Responsable el criterio no será valorado)

3. Mantenimiento del personal contratado durante la ejecución del contrato

Mantenimiento del personal contratado durante la ejecución del contrato	SI/NO

La empresa deberá presentar Declaración Responsable, (*redactada conforme a lo indicado en el Art.69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*) de compromiso de mantener el personal asignado inicialmente a la prestación del servicio y hasta la finalización del contrato, salvo los supuestos de baja voluntaria o despido disciplinario.

(En el caso de que no sea presentada Declaración Responsable el criterio no será valorado)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO III
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida C.P..... y
en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura
de poder o del bastanteo efectuado por el Secretario General de SFM, o asesoría jurídica,
con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía) para responder
de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)

..... ante: Empresa Municipal de Servicios Funerarios y
Cementerios de Madrid S.A. por importe de euros:(en letra).....(en
cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SFM, con sujeción
a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en
sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Órgano competente de SFM no autorice su cancelación,
habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en , calle..... , y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Secretario General de SFM S.A. o de la asesoría jurídica, con fecha

ASEGURA A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SFM, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público ,aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En , a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente de SFM

ANEXO VI

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/ElAyuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vnextfmt=default&vnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vnextfmt=default&vnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



**CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Restringido
EXPEDIENTE SFC/2020/00004**

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

**ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS
EXTERNOS.**

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENT

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Deber de información mutuo.

SFM informa a los posibles adjudicatarios del contrato objeto de esta licitación que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas.

Resulta preceptivo cumplir con el deber de información con respecto a los empleados del adjudicatario cuyos datos personales sean comunicados en el cumplimiento de la relación contractual.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social de SFM, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

2.- Encargo de tratamiento.

A los efectos de este Contrato, SFM tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDPGDD), en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

En consecuencia, el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de SFM
- Seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de SFM, en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Informar inmediatamente a SFM si detectase que alguna de las instrucciones de SFM infringe la normativa vigente en materia de protección de datos.

- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de SFM con fin distinto del indicado en el presente Contrato, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de SFM
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM a ningún empleado de su empresa que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- Guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales y cualquier otra información confidencial propiedad o responsabilidad de SFM, asumiendo la responsabilidad de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de los mismos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el adjudicatario. Por tanto, el adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, manteniendo a disposición de SFM la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. Esta obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre SFM y el adjudicatario.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de SFM, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de SFM
- En el supuesto de que el adjudicatario necesitará subcontratar todo o parte de los servicios contratados por SFM en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito a SFM, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SFM no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. El adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante SFM en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el adjudicatario mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SFM, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Dar traslado a SFM a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de 48 horas hábiles, de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el adjudicatario con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Tramitar cualquier instrucción relativa a los mencionados derechos que reciba a través de SFM, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.
- Dar apoyo a SFM en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a SFM en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de SFM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SFM u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a SFM, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- En caso de que el adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de SFM a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SFM de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre SFM y el adjudicatario, este deberá solicitar a SFM instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo a la normativa vigente y aplicable en cada momento, respondiendo de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, y manteniendo indemne a SFM frente a cualquier daño o perjuicio que se derivase de dicha infracción.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los

utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Dichas medidas podrán incluir, entre otros
- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico o un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
- un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información que desarrolle los siguientes dominios de seguridad de la información en la medida en que sean aplicables:
 - I. Políticas de seguridad de la información
 - II. Organización de la seguridad de la información
 - III. Seguridad relativa a recursos humanos
 - IV. Gestión de activos
 - V. Control de acceso
 - VI. Criptografía
 - VII. Seguridad física y del entorno
 - VIII. Seguridad de las operaciones
 - IX. Seguridad de las comunicaciones
 - X. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
 - XI. Relación con proveedores
 - XII. Gestión de incidentes de seguridad de la información
 - XIII. Aspectos de seguridad de la información para la gestión de la continuidad de negocio
 - XIV. Cumplimiento normativo

El adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de SFM o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el adjudicatario garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto del presente de Contrato, el adjudicatario deberá notificar a SFM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la Documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.